

Primero. *Beneficiarios.*

Escolares que cursen segundo ciclo de infantil en centros educativos de la localidad durante el curso académico 2022-2023 y estén empadronados en la misma, con una antigüedad continuada de al menos un año desde la fecha de apertura del período de escolarización.

Podrán solicitar ser beneficiarios de las ayudas los escolares cuya unidad padronal tenga una renta *per cápita* no superior a 8.106,28 €, cantidad correspondiente a la 100% del IPREM de 2022 y no sean beneficiarios de la gratuidad de los libros que establezca la Junta de Andalucía.

Segundo. *Objeto.*

Las presentes normas tienen por objetivo regular el régimen de ayudas del Ayuntamiento de La Rinconada para la adquisición de material curricular básico, entendido este como libros de texto o material de elaboración propia de carácter obligatorio, así como material necesario para el normal desarrollo del curso, apoyando de esta manera a las familias con dificultades económicas y posibilitando así que todo el alumnado asista a los centros con el material necesario para el aprendizaje de las materias correspondiente a cada curso.

Tercero. *Bases reguladoras.*

La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras contenidas en la Resolución 748/2022 de 4 de marzo de 2022 del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de Ayudas municipales para la adquisición de material curricular básico para alumnos/as de educación infantil de familias socioeconómicamente desfavorecidas, durante el curso académico 2022-2023, publicadas en el tablón de anuncios en su página web www.larinconada.es y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 59 de fecha 14 de marzo de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

El valor del cheque-libro se establecerá en función del número de adjudicatarios. La cuantía global máxima a repartir entre los beneficiarios, asciende a la cantidad de 30.000,00 €, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de la Concejalía de Educación.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), y finalizará el 31 de marzo de 2022.

Sexto. *Otros datos.*

La solicitud podrá obtener en la siguiente dirección www.larinconada.es, en el tablón de anuncios de la sede electrónica, y serán entregados en el centro en el que se están cursando estudios durante el curso académico 2022/2023. Los alumnos/as de 3 años, presentarán la solicitud en el centro educativo en el que hayan solicitados ser escolarizados.

La Rinconada a 29 de marzo de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-1898

SAN NICOLÁS DEL PUERTO

BASES REGULADORAS PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DEL PUERTO DESTINADAS A PYMES LOCALES PARA MANTENER LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MARCO DEL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL –PLAN CONTIGO–

- Línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Ayuda Autónomos: Creación y Mantenimiento».
- Línea 8 del programa P.E.A.E. proyecto «Ayuda a Contratación Laboral».
- Línea 9 del programa P.E.A.E., proyecto «Mantenimiento de la Actividad Empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

Artículo 1. *Objeto y Finalidad.*

El Plan Provincial de Reactivación Económica y Social, («Plan Contigo»), promovido por la Excm. Diputación de Sevilla, concebido como respuesta a la crisis generada por la Covid-19, destina al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto financiación para iniciativas relacionadas con el empleo y el apoyo empresarial, y para programas de inversiones urbanas que mejoren la calidad de vida de la ciudadanía de San Nicolás del Puerto. Dentro de este Plan se encuentra el Programa de Empleo y Apoyo Empresarial («PEAE»), que dedica las siguientes líneas:

- Línea 7 del programa P.E.A.E., proyecto «Ayuda Autónomos: Creación y Mantenimiento».
- Línea 8 del programa P.E.A.E. proyecto «Ayuda a Contratación Laboral».
- Línea 9 del programa P.E.A.E., proyecto «Mantenimiento de la Actividad Empresarial», financiado al 100% por la Diputación de Sevilla.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, consciente de la compleja situación a la que nos enfrentamos, ha decidido convocar las ayudas para las empresas de la localidad, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARSCoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es paliar los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas han provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de las empresas, evitando el cese definitivo de las mismas, y por tanto, favoreciendo el mantenimiento del empleo, nuevas inversiones y creación de nuevos autónomos.

Artículo 2. *Régimen Jurídico y tramitación urgente.*

1. Legislación básica del Estado en materia de subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003).

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Demás normativa a que se hace referencia en el artículo 5.1 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, están sometidas al «régimen de minimis», regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La tramitación se realizará en base a la legislación vigente, y por tramitación urgente, conforme al artículo 33 de la citada Ley, en atención a los sectores a los que se dirigen las ayudas objeto de la presente convocatoria, en un contexto de pandemia por COVID-19, existiendo razones de interés público que lo aconsejan. De conformidad con lo previsto en el citado artículo, se reducirán para la presente convocatoria a la mitad los plazos establecidos en el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Artículo 3. *Publicidad.*

La publicidad de las subvenciones se realizará, de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en los medios telemáticos disponibles en este Ayuntamiento, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Asimismo, tanto las bases de la convocatoria como cualquier otra resolución que se adopte en el proceso selectivo serán publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento San Nicolás del Puerto.

Las resoluciones o actuaciones conjuntas que se adopten en el seno del procedimiento (como requerimientos de subsanaciones, propuesta de resolución provisional y la resolución definitiva) no serán objeto de notificación individualizada a los interesados. Serán publicadas en el tablón de la sede electrónica, surtiendo los mismos efectos que notificaciones personales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades en sus solicitudes.

Artículo 4. *Crédito presupuestario.*

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a las siguientes cantidades del vigente presupuesto municipal:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Gastos corrientes: 1.000,00€
- Gastos de inversión: 2.500,00€

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Gastos corrientes: 20.873,79€

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Gastos corrientes: 24.000,00 €

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Gastos de inversión: 28.504,63 €

Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de incrementar una cantidad adicional en el supuesto de existencia de mayor crédito, previa autorización del gasto correspondiente, según lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento, pudiendo dicho crédito ser incrementado en su partida presupuestaria por cualquier otro tipo de ayuda destinada a combatir los efectos de la pandemia sin necesidad de efectuar nueva convocatoria aplicándose directamente a posibles beneficiarios que, reuniendo los requisitos de la presente convocatoria, no hubiesen cobrado la ayuda por falta de disponibilidad presupuestaria. Así mismo la posible devolución por renuncia o expediente de reintegro se incorporará a la partida presupuestaria de esta subvención.

Para el caso en que no se agoten los créditos asignados al efecto, se podrán realizar tantas convocatorias como fueran necesarias hasta la ejecución de la totalidad de los créditos habilitados al efecto.

Artículo 5. *Concepto subvencionable e importe de la subvención.*

Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial municipal, de conformidad con los requisitos del artículo 9, afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, así como, por la declaración del estado de alarma para contener la propagación de las infecciones causadas por el SARS-CoV-2 y por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la financiación de la cantidad que se indica a continuación.

La cuantía de la subvención por entidad solicitante se determinará en función de la línea.

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- La cuantía de la subvención se dividirá entre las solicitudes presentadas y que cumplan los requisitos establecidos en la presentes bases.
- Tiene la consideración de concepto subvencionable, los gastos de inversión, los gastos de inversión y los gastos corrientes iniciales, así como para la puesta en marcha del negocio, siempre y cuando están comprendidos desde un mes antes de la fecha de constitución como autónomo y hasta seis meses después de su constitución.
- No serán subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses y recargos, sanciones administrativas y penales, los gastos de procedimientos judiciales, y los impuestos y tasas inherentes a la actividad.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Tiene la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial de las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo nueve.
- Se tendrá en cuenta el orden de prioridad establecido en la solicitud, en base a cada línea subvencionable y se dividirá entre la cuantía de la subvención, que se establecerán por la mesa de contratación.
- Como ayuda máxima se establece 2.500,00€ por autónomo.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Tiene la consideración de concepto subvencionable la contratación laboral de personas desempleadas y ocupadas, cumpliendo los requisitos establecidos en las presentes bases, por parte de empresas y trabajadores autónomos con domicilio de actividad en San Nicolás del Puerto.
- La duración del contrato debe ser al menos de 6 meses.
- Personas demandantes inscritas como demandantes de empleo durante un periodo mínimo de tres meses ininterrumpidos e inmediatamente anterior a la contratación.
- Podrán subvencionar contratos, aún cuando no cumplan el requisito de los tres meses, para personas en activo en puestos de trabajos distintos a su titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.
- En el caso de contratación temporal a tiempo parcial el importe se reducirá proporcionalmente, sin que la jornada pueda ser inferior al 62,5%
- Cuantía máxima de la subvención: se calculará en base al número de meses de contratos x 50% sobre el Salario Mínimo Interprofesional, por cada contrato temporal a tiempo completo por un periodo mínimo de 6 meses y máximo de 12 meses.

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Ayuda a gastos de inversión: Se establecerá un máximo de 2.500€. La ayuda se dividirá entre las solicitudes existentes y aprobadas por este Ayuntamiento y la cuantía de subvención de esta línea, estableciéndose el porcentaje final que le corresponderá a cada solicitante.
- Tienen la consideración de concepto subvencionable el mantenimiento de la actividad empresarial, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 9, mediante subvención a proyectos de inversión.

Dentro de las solicitudes, se considerarán prioritarias aquellas que establezcan como opción predominante de solicitud la línea 8.

El reparto de los importes a subvencionar de las líneas 7 (mantenimiento de autónomos) y 9 siempre dependerá de los criterios que establezca la mesa de contratación.

Artículo 6. *Forma de pago.*

El pago de estas ayudas se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la justificación del gasto por parte del solicitante.

El abono se realizará siempre que previamente se haya acreditado mediante certificados de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, nacional, autonómicas y municipal, así como con la Seguridad Social y justificación del mantenimiento del proyecto al menos seis meses desde la solicitud (para la Línea 7 y Línea 9), y ejecución del proyecto de inversión aprobado en las condiciones que se solicitó en todas las líneas.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones detalladas en las bases se iniciará de oficio expediente administrativo.

Artículo 7. *Compatibilidad de las subvenciones.*

Las ayudas reguladas en las presentes bases son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Compatibilidad dentro del Programa Contigo con otras líneas:

- Línea 7. Creación de nuevos autónomos, compatible con línea 8.
- Línea 7. Mantenimiento de autónomos, compatible con línea 8 y línea 9.
- Línea 8. Ayudas a la contratación laboral, compatible con línea 7 tanto para la creación de nuevos autónomos como para el mantenimiento de autónomos y compatible con la línea 9.
- Línea 9. Ayudas a la Inversión, compatible con línea 8.

No serán compatibles con otras subvenciones de cualquier Área del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto para el mismo fin, para programas distintos al Contigo.

Para la adjudicación de las distintas solicitudes y teniendo en cuenta la compatibilidad con otras líneas de subvención, será priorizará las subvenciones de la línea 8.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas cuyas actividades e importes se encuentren limitados por el citado régimen.

Artículo 8. *Ámbito de aplicación.*

A esta convocatoria podrán dirigirse las empresas locales, de carácter mercantil, que reúnan la condición de beneficiarios según lo previsto en las presentes Bases y cumplan con el resto de requisitos relativos a domicilio fiscal, epígrafe de actividad económica, antigüedad mínima, situación fiscal y mantenimiento de la actividad. Quedan incluidas las sociedades cooperativas y laborales.

Quedan excluidas las personas físicas, sociedades civiles, comunidades de bienes, administraciones públicas y sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, y entidades sin ánimo de lucro.

Artículo 9. *Requisitos de los beneficiarios.*

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas las empresas que, no encontrándose en alguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de beneficiario previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

Beneficiarios línea 7, creación de nuevos autónomos:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Los solicitantes solo podrán beneficiarse de una única actividad, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- c) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).

- d) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- e) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Para nuevos autónomos deberá no haber estado dado de alta en el RETA (régimen especial de trabajadores autónomos) en los últimos tres meses al alta en autónomo.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Beneficiarios línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Que estén constituidas y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria, así como, el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación a la actividad, en el momento de la presentación de la solicitud y del periodo transcurrido hasta la justificación de la subvención.
- c) Los solicitantes solo podrán beneficiarse de una única actividad, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- d) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- e) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Beneficiarios línea 8, ayuda a contratación laboral:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa vigente.
- c) Podrán subvencionarse un máximo de diez contrataciones por empresa o actividades, caso de ser titular de varias actividades económicas.
- d) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 5 y 7 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- e) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- f) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.
- i) Que la contratación del desempleado suponga un incremento neto del volumen de trabajadores según el informe de plantillas media en situación de alta en la seguridad social durante, al menos, el trimestre anterior a la presentación de solicitud de ayuda, de todos los número de cotización de la empresa.
- j) Que la persona contratada se encuentre inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo con una antigüedad superior a los 3 meses. Podrá eximirse de este requisito para personas en activo en puesto de trabajo distinto a su titulación o estudios realizados si el contrato está relacionado con la titulación de la persona que esté trabajando en un puesto que no se corresponde con los estudios realizados.
- k) Que el contrato formalizado tenga una duración de al menos 6 meses. La contratación subvencionada obligatoriamente será para cubrir puestos de trabajo en centros de trabajo de la empresa localizado en el municipio de San Nicolás del Puerto. Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las asociaciones, las comunidades de propietarios, en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Beneficiarios línea 9, ayudas a la inversión:

- a) Tener menos de veinte personas empleadas.
- b) Tener y mantener el domicilio fiscal en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- c) Tener el local o establecimiento de la actividad en el término municipal de San Nicolás del Puerto.
- d) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud, así como, el cumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación a la actividad.
- e) Cada persona podrá ser subvencionada en base a lo estipulado en la artículo 8 (según las compatibilidades existentes para cada línea).
- f) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas.
- g) Tener la actividad una antigüedad mínima de seis meses a la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- h) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- i) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda y en el momento del pago de la misma. No se considerarán deudas pendientes los fraccionamientos o aplazamientos de deudas aprobadas por el Ayuntamiento.

Para todas las líneas establecidas como beneficiarias, quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacientes y demás entidades sin personalidad jurídica.

La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquélla.

Las obligaciones de los beneficiarios, además de las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, serán:

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. *Obligaciones de las empresas beneficiarias.*

- Línea 7 (creación y mantenimiento de autónomos), Línea 9 (ayudas a la inversión) y Línea 8 (ayuda a la contratación laboral): Deberán mantener su situación de alta en la actividad ininterrumpidamente en las mismas condiciones en las que fue beneficiario durante al menos 6 meses a contar desde el día siguiente a la solicitud de la ayuda.
- Línea 7 (creación de autónomo): No podrá haber estado dado de alta en el Régimen Especial de Trabajo Autónomo en los últimos 3 meses anteriores. También deberán someterse a actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la normativa vigente, justificar el destino de las ayudas, reintegrar los fondos percibidos en los supuestos regulados en estas bases y en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones, así como cumplir con las obligaciones que detalla el art. 14 de la citada Ley.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en las presentes Bases.

A tal fin, la empresa beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar la veracidad de las solicitudes y documentación, y el control financiero requerido, estando obligada a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea solicitada.

El incumplimiento de las obligaciones reguladas en este artículo determinará el reintegro de la subvención correspondiente, en los términos previstos en las presentes Bases.

Con la presentación de la solicitud de ayuda se autoriza expresamente al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto a recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

Artículo 11. *Principios y procedimiento de concesión.*

Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Su gestión se realizará con criterios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento de concesión se tramitará en concurrencia competitiva siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes bases y las solicitudes se encuentren aprobadas por el Ayuntamiento.

El órgano instructor procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores, si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

Una vez evaluadas las solicitudes que cumplan todos los requisitos, ordenadas según los criterios establecidos y finalizado el plazo de presentación de solicitudes indicado en las Bases, se procederá a la distribución del crédito previsto en la convocatoria y teniendo en cuenta la cuantía máxima de las ayudas reguladas hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

En caso de que el número de solicitantes implique que se superen los créditos disponibles, se procederá a evaluar las solicitudes presentadas, en función de lo siguiente:

Las cuantías se otorgarán en base al número de solicitudes aprobadas por el Ayuntamiento y divididas entre el presupuesto existente para cada línea con los límites establecidos en las presentes bases.

Artículo 12. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

Las solicitudes deberán presentarse de manera presencial en el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, toda la documentación se encuentra disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, desde el primer día de apertura del plazo de la convocatoria, donde estará disponible toda la documentación e información para presentar la solicitud.

La solicitud deberá ajustarse al modelo establecido como Anexo I, e implicará la aceptación de las presentes bases, sin generar compromiso alguno para su concesión.

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 30 días hábiles (15 días por tramitación urgente. Artículo 2) desde el siguiente a la publicación del extracto de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Los titulares de varias actividades económicas solo podrán presentar una solicitud. En caso de pluralidad de solicitudes del mismo solicitante solo se considerará la última que conste por fecha de registro a excepción de la línea 8.

Artículo 13. *Documentación a aportar.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación, en base a cada línea;

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o el que corresponda.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa/autónomo.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas las cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado SAE de periodos de inscripción de la persona a contratar en que se especifique su situación de desempleo y antigüedad. Para el caso de ocupados contrato de trabajo en vigor y vida laboral del trabajador, además de titulación académica en base a la que será contratado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 9. Ayudas a la Inversión:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa especificando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Con independencia de la documentación exigida, el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria sea necesaria para la correcta valoración de la solicitud. Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

Artículo 14. *Órganos e instrucción del procedimiento de concesión.*

El órgano concedente será el Excmo. Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, que a través de un comité técnico de valoración de las solicitudes, que se encargará de resolver el procedimiento para todas las líneas.

El comité técnico que gestionará las subvenciones, estará presidida por el Alcalde y estará compuesta por un representante del personal técnico que ostente las funciones de secretaria, y 3 vocales, designados por el Ayuntamiento. Uno de los vocales deberá ser el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto.

Finalizado el plazo de solicitudes se hará público en el tablón de anuncios de la sede electrónica el listado de solicitudes presentadas. En este mismo acto se requerirá de forma conjunta a los solicitantes la documentación que deba ser subsanada en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente de esta publicación, con indicación de si así no se hiciera se tendrá automáticamente por desistida la petición, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrán solicitarse a otros servicios municipales y a entidades y organismos públicos los informes que se estimen necesarios para la comprobación de lo expresado en las solicitudes.

La Mesa Técnica que gestionará las Subvenciones, una vez realizadas las comprobaciones por el órgano instructor, emitirá informe y lo remitirá al citado órgano.

Artículo 15. *Resolución.*

La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Alcaldía, que realizará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de finalización del plazo de solicitudes, poniendo fin a la vía administrativa.

En base al informe de la Mesa Técnica, y a la vista del expediente, el órgano instructor elevará al órgano concedente, para su aprobación, la Propuesta de Resolución Provisional, con la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando las cuantías, así como los defectos de que adolecen las solicitudes excluidas, que se notificará a los solicitantes mediante publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, concediéndose un plazo de cinco días hábiles para las alegaciones o subsanaciones que correspondan, aceptación o renuncia, a realizar telemáticamente conforme al modelo del Anexo III, así como aportar los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Del trámite de audiencia se podrá prescindir cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Asimismo, en el supuesto de que por las personas interesadas no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

De presentarse alegaciones, el órgano instructor las examinará y previo informe del órgano, formulará propuesta de resolución definitiva. Alcaldía resolverá el procedimiento y se publicará la resolución, con la relación definitiva de admitidos, que tendrán la consideración de beneficiarios, y excluidos.

La resolución determinará los beneficiarios.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 16. *Justificación.*

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar para la justificación de la ayuda concedida, mediante modelo habilitado (Anexo IV) la siguiente documentación:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Informe de vida laboral.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Justificantes de gastos salariales, nóminas y seguros sociales, de las personas trabajadoras, con fecha dentro del periodo de mantenimiento de actividad exigido, por un importe mínimo del 100 % de la ayuda concedida. Se aportará para ello nóminas y TC2, así como, en su caso, justificantes de pagos de liquidación de cuotas del RETA y cuotas de mutualidad, dentro del citado periodo, con documentación acreditativa de su pago.
- Copias de las facturas de los gastos corrientes propuestos y documentación acreditativa del pago de las mismas.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 6 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Informe de vida laboral para caso de trabajadores autónomos, especificando número de trabajadores
- Informe de vida laboral de la empresa, especificando número de trabajadores.
- Copia del contrato de trabajo formalizado que cumpla las condiciones especificadas en estas bases
- Justificantes de gastos salariales, nóminas y seguros sociales, de las personas trabajadoras, con fecha dentro del periodo de mantenimiento de actividad exigido, por un importe mínimo del 100 % de la ayuda concedida. Se aportará para ello nóminas y TC2, así como cuanta documentación complementaria que considere necesaria para la justificación del programa.
- Vida laboral del trabajador contratado.

Línea 9. Ayudas a la Inversión:

- Certificación Censal de situación tributaria acreditativa de que ha permanecido de alta la actividad al menos 3 meses desde la fecha de registro de entrada de la solicitud de subvención.
- Copias de las facturas de la inversión propuestas y documentación acreditativa del pago de las mismas.

El plazo de justificación será de 30 días naturales, contados a partir del vencimiento del plazo de mantenimiento de la actividad, fijado en seis meses tras la publicación del extracto de bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Si el solicitante no presentara la justificación de la ayuda en el plazo establecido, se entenderá que no ha cumplido los requisitos con los que se le concedió la ayuda, por lo que se iniciará de inmediato el correspondiente expediente de reintegro de la ayuda indebidamente recibida.

La documentación será remitida al Órgano Instructor, que podrá conceder un plazo de 10 días hábiles para subsanación. Transcurrido el mismo sin subsanación se procederá a resolver negativamente el expediente.

Completada la documentación, se emitirá informe y remitirá a la Intervención de Fondos. Emitidos los informes, se elevará la propuesta al órgano concedente, que resolverá lo procedente.

El Comité de valoración se reunirá e emitirá informe sobre la justificación de cada una de las ayudas en el que conste que ha presentado o no toda la documentación que se requieren en las bases. Dicho informe será remitido al Departamento de Intervención del Ayuntamiento.

Artículo 17. *Revocación y reintegro.*

La subvención puede ser revocada si el interesado no presenta justificación de la misma. No se abrirá expediente de reintegro ya que los beneficiarios recibirán la subvención una vez que hayan justificado la misma.

En el caso de revocación los importes destinados al solicitante, se sumarán a la partida presupuestaria de la línea correspondiente y serán distribuidos nuevamente.

Artículo 18. *Confidencialidad y protección de datos.*

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

En virtud de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, una vez presentada la solicitud de ayuda, el/la solicitante, autoriza a que los datos personales facilitados sean incorporados en un fichero denominado Promoción Económica, responsabilidad del Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto, con domicilio en Calle Real, 4, 41388 San Nicolás del Puerto (Sevilla).

La finalidad de este tratamiento es la promoción económica del municipio, asesoramiento a emprendedores y eventos varios. Los datos aportados, serán tratados con el fin de dar trámite a las solicitudes presentadas.

No serán transmitidos a terceras personas y serán conservados siempre que sea imprescindible o legítimo para la finalidad que se captaron.

En cualquier caso podrá indicar la revocación del consentimiento dado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación o supresión, la limitación del tratamiento u oponerse, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Estas peticiones deberán realizarse en Calle Real núm. 4, 41388 San Nicolás del Puerto (Sevilla).

También se puede presentar una reclamación, si así se considera, ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se compromete a tratar de modo confidencial cualesquiera datos o informaciones que le sean proporcionados, que serán tratados conforme lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA EMPRESAS

Datos del solicitante.

| | |
|---------------------------------------|--|
| Razón social | NIF |
| Domicilio fiscal | |
| Dirección a efectos de notificaciones | |
| Teléfono fijo | |
| Teléfono móvil | Correo electrónico para notificaciones |

Autoriza las notificaciones derivadas de esta solicitud mediante correo electrónico
 Si No

Datos del representante.

| | |
|-----------------------------|----------------------|
| Nombre | DNI |
| Primer apellido | Segundo apellido |
| Relación con el solicitante | Teléfono de contacto |

Datos particulares.

| | |
|--|--|
| Actividad principal que desarrolla | Líneas: (marcar en orden de preferencia del 1 al 4) * Línea 7: Creación de nuevos autónomos Línea 7: Mantenimiento de autónomos Línea 8: Ayudas a la contratación laboral Línea 9: Ayudas a la inversión |
| Fecha de alta de la actividad | Núm. de trabajadores actual |
| Requiere su actividad uso de local | <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No |
| En caso afirmativo indique la dirección del mismo: | |

Datos de la persona a contratar.

| | | |
|-----------------|--------------------------|-----------|
| Nombre | DNI | |
| Primer apellido | Segundo apellido | |
| Dirección | Fecha de inscripción SAE | Jornada % |

Documentación a aportar con la solicitud:

Línea 7. Creación de nuevos autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos), o el que corresponda.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 7. Mantenimiento de autónomos:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento/s donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos) o asimilado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 8. Ayuda a la contratación laboral:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral de la Empresa/autónomo.
- Informe emitido por la TGSS sobre la plantilla media de trabajadores, en situación de alta, que abarque como mínimo los tres meses anteriores a la presentación de solicitud de ayuda, de todas la cuentas de cotización de la empresa.
- Certificado SAE de periodos de inscripción de la persona a contratar en que se especifique su situación de desempleo y antigüedad. Para el caso de ocupados contrato de trabajo en vigor y vida laboral del trabajador, además de titulación académica en base a la que será contratado.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.

Línea 9. Ayudas a la inversión:

- Fotocopia del DNI en el caso de empresario/a autónomo/a.
- En caso de sociedades, copias de la escritura de constitución, o contrato para sociedades civiles, y de la escritura de poder y DNI del representante.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria. (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa especificando número de trabajadores, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia Tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto se recabará de oficio por esta administración.
- En caso de ser necesario, proyecto de inversión acompañado de presupuestos o facturas proforma de los activos incluidos en el proyecto.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o no se acompañe la documentación exigible, se requerirá al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Públicas, para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación correspondiente, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

Presto autorización y consentimiento al tratamiento de mis datos personales para lo solicitado en la presente convocatoria, siendo el responsable el Ayuntamiento de Dos Hermanas, sin perjuicio de mis derechos de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros derechos, conforme a la legislación vigente (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre) y al art. 18 de las Bases.

El/la firmante:

En a de de 202 ...

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Declaración responsable.

El/la firmante declara bajo su responsabilidad:

1. Que todos los datos recogidos en esta solicitud son ciertos.
2. Que la empresa no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la convocatoria, y específicamente en ninguna de las circunstancias previstas en la letra b) del artículo 13.2 de dicha Ley, en la forma prevista en el art. 26 del Reglamento de desarrollo de la citada Ley.

3. Que la empresa tiene el domicilio fiscal y en su caso el local o establecimiento de la actividad en San Nicolás del Puerto.
 4. Que la empresa cuenta con menos de veinte personas empleadas.
 5. Que a la fecha de publicación de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia La empresa tenía una antigüedad mínima de seis meses en la actividad y en el Impuesto de Actividades Económicas, permaneciendo en alta en la fecha de la solicitud (solamente para las líneas 7 (mantenimiento de autónomos) línea 8 y 9)
 6. Que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, no teniendo deuda alguna pendiente en periodo ejecutivo con la Administración Municipal en el momento de la solicitud de la ayuda.
- Autorizo al Ayuntamiento de San Nicolás del Puerto a recabar información pertinente de otras administraciones para el control y comprobación de datos relacionados con la presente convocatoria, así como para comprobar su situación con la Hacienda Local, comprometiéndome a aportar los certificados de estar al corriente con obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en el periodo de alegaciones tras la propuesta de resolución provisional.
- No lo autorizo ante la A.E.A.T. ni T.G.S.S., y aporto los citados certificados con esta solicitud.

Fdo.:

ANEXO III

SUBSANACIÓN/ ACEPTACIÓN/ALEGACIONES/APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Línea: Proyecto:

D./Dña. con
DNI en representación de la empresa con NIF domiciliada en de la localidad
de con tfno.:, email:

Por medio del presente, y habiendo tenido conocimiento de la publicación de la relación de solicitantes de las ayudas convocadas por el Excmo. Ayuntamiento en el marco del Plan Contigo, a través del «Programa de Empleo y Apoyo Empresarial», procedo a:

- Acepto la propuesta de resolución provisional y aporto los certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
- Desisto de la solicitud.
- Alego lo siguiente:
- Subsanación:
(Caso de considerarlo oportuno para una mayor resolución favorable de su expediente, el solicitante deberá aportar cuanta documentación justificativa crea de su interés)

En a de de 202 ...

Fdo.:

En San Nicolás del Puerto a 24 de marzo de 2022.—El Alcalde, Juan Carlos Navrro Antúnez.

36W-1806

UTRERA

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realiza publicación del presente anuncio, en relación con el decreto 2022/01857, dictado en la fecha indicada en el pie de firma, por la octava tenencia de Alcaldía, que se transcribe a continuación:

En cumplimiento de lo dispuesto en la base sexta de la convocatoria, se procede a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos para cubrir en propiedad mediante oposición, en turno de promoción interna, cinco plazas de personal funcionario «Administrativos/as de Administración General», del grupo C1, contemplada en la Oferta de Empleo Público de 2021; habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias según anuncio de la convocatoria efectuado en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 45 de 22 de febrero de 2022.

En su consecuencia, y en virtud de las atribuciones que la legislación de régimen local otorga a esta Alcaldía, resuelvo:

Primero: Aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, junto con la causa de no admisión, que queda como sigue:

A) Admitidos:

| Apellidos y nombre | D.N.I. |
|-----------------------------|-----------|
| Bernabé García Antonio | ***7179** |
| Frutos Sánchez Nerea | ***3074** |
| García García María Josefa | ***1169** |
| Martel Almazán José Luis | ***2482** |
| Martín Brenes María Rosario | ***8495** |
| Mulero Salvatierra Socorro | ***7621** |
| Núñez Ojeda Antonio Jesús | ***7919** |
| Rodríguez Navarro Ana María | ***5584** |
| Rodríguez Sánchez Rocío | ***7265** |
| Ulloa Román Sonia | ***0504** |

B) Excluidos:

— Ninguno